

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00525-00 (ejecutivo)

Subsanado el libelo, y como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ISABEL CRISTINA POLO LLAMAS**, por las siguientes cantidades:

Pagaré 02-01246938-03

1. \$31.936.474,35, correspondiente al capital, y los intereses en mora causados desde el 6 de agosto de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$2.527.579,99, por concepto de intereses de pazo incorporados en el pagaré objeto de ejecución.
3. \$223.426,83, por concepto de intereses moratorios incorporados en el pagaré objeto de ejecución.
4. \$444.885,99, por concepto de otros.

Notifíquese este proveído a la ejecutada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 cumpliendo las exigencias del inciso segundo, haciendo entrega del traslado y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce a la abogada **FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ** para actuar como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bf7417c63188d64dcded7c0d97e460768b809ac0c71d61f1db5dbcfdbc147f

Documento generado en 15/10/2020 01:00:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>